



Naciones Unidas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 52º período de sesiones
(25 de febrero a 7 de marzo y 13 de marzo
de 2008)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2008
Suplemento No. 7

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2008
Suplemento No. 7

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 52º período de sesiones
(25 de febrero a 7 de marzo y 13 de marzo de 2008)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2008

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención.	1
A. Conclusiones convenidas sobre la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.	1
B. Proyecto de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo.	10
La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo	10
C. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo	13
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 52º período de sesiones y programa provisional y documentación del 53º período de sesiones de la Comisión	13
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	15
Resolución 52/1. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente	15
Resolución 52/2. Erradicación de la mutilación genital femenina	18
Resolución 52/3. Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.	23
Resolución 52/4. La mujer, la niña y el VIH/SIDA	25
Decisión 52/101. Labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones	33
Decisión 52/102. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa	34
II. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	35
III. Comunicaciones relativas a la situación jurídica y social de la mujer	53
IV. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	57
V. Programa provisional del 53º período de sesiones de la Comisión	58
VI. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 52º período de sesiones.	59
VII. Organización del período de sesiones	60
A. Apertura y duración del período de sesiones	60
B. Asistencia	60

C.	Elección de la Mesa	60
D.	Programa y organización de los trabajos.....	60
E.	Nombramiento de los miembros de un Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	61
F.	Documentación	62

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe adoptar medidas o que se señalan a su atención

A. Conclusiones convenidas sobre la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

1. Las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión se someten a la atención de la Asamblea General como aportación a los preparativos y al resultado de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, que se celebrará en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008.

Financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que destacó que había necesidad de una voluntad política de aportar los recursos humanos y financieros para la promoción de la mujer y que era preciso determinar y movilizar fondos de todas las fuentes y de todos los sectores en la consecución de los objetivos de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en que se instó a los Gobiernos a incorporar una perspectiva de género en la elaboración, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los procesos presupuestarios, cuando procediera, a fin de propiciar una asignación de recursos equitativa, eficaz y adecuada y consignar en los presupuestos recursos suficientes para apoyar programas sobre la igualdad entre los géneros y el desarrollo, a fin de promover el empoderamiento de la mujer.

2. La Comisión reafirma la declaración aprobada con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que destacó los desafíos y obstáculos que aún se oponían a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y prometió adoptar nuevas medidas para velar por su aplicación cabal y acelerada.

3. La Comisión recuerda el resultado de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey (México), en 2002, que afirma, entre otras cosas, que es indispensable adoptar un enfoque integral con respecto a los problemas nacionales, internacionales y sistémicos, relacionados entre sí, de la financiación para el desarrollo —un desarrollo sostenible que promueva la igualdad entre mujeres y hombres y tenga una dimensión humana— en todo el mundo.

4. La Comisión recuerda asimismo la Cumbre Mundial 2005, y reafirma que la plena y efectiva aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 61 a 64.

sesiones de la Asamblea General, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y otras cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas son contribuciones esenciales a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular en cuanto a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

5. La Comisión reafirma la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y la Convención sobre los Derechos del Niño, y toma nota de la labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con miras a poner en práctica el principio de la igualdad entre las mujeres y los hombres y entre las niñas y los niños.

6. La Comisión reafirma asimismo que incumbe a los Estados la responsabilidad primordial de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y que la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general y los mecanismos nacionales son necesarios y desempeñan una función crítica en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y para que dichos mecanismos nacionales resulten eficaces es indispensable contar con mandatos claros, situación al más alto nivel posible, mecanismos de rendición de cuentas, una alianza con la sociedad civil, un proceso político transparente, recursos financieros y humanos suficientes y una voluntad política decidida y constante.

7. La Comisión recuerda que en la Plataforma de Acción se reconoce que su aplicación requiere recursos financieros adecuados en los planos nacional e internacional y que para fortalecer las capacidades nacionales en esa esfera se debe poner empeño en la consecución de los objetivos convenidos en cuanto al total de la asistencia oficial para el desarrollo proveniente de los países desarrollados tan pronto como sea posible. La Comisión reconoce la importancia de la plena utilización de todas las fuentes de financiación para el desarrollo.

8. La Comisión reconoce asimismo la importancia de la incorporación de una perspectiva de género como instrumento para alcanzar la igualdad de género y la necesidad de promover para ello la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales y de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género. La Comisión reconoce también la importancia de incorporar la perspectiva de género en la actividad general como medio de lograr la igualdad entre los géneros y, a ese fin, la necesidad de promover la incorporación de una perspectiva de género en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales y de fortalecer las capacidades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del género.

9. La Comisión reafirma que la igualdad de género y la promoción y protección del pleno disfrute por todas las personas de los derechos humanos y las libertades fundamentales son fundamentales para el desarrollo, la paz y la seguridad, y subraya que la paz está inextricablemente vinculada a la igualdad entre hombres y mujeres y al desarrollo. La Comisión reafirma que la igualdad

entre los géneros y la promoción y la protección del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos son esenciales para promover el desarrollo, la paz y la seguridad, y destaca que la paz está indisolublemente ligada a la igualdad entre las mujeres y los hombres y al desarrollo.

10. La Comisión reafirma que la promoción y protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, deben incorporarse a todos los programas y políticas dirigidos a la erradicación de la pobreza, y reafirma asimismo la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él.

11. La Comisión observa que existen crecientes indicios de que la inversión en las mujeres y las niñas tiene un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido y de que el fomento del empoderamiento económico de la mujer es fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y para la erradicación de la pobreza, y reconoce la necesidad de que, para aprovechar plenamente ese efecto multiplicador, se asignen recursos suficientes a todos los niveles, se fortalezcan los mecanismos y capacidades y se impulsen políticas que tengan en cuenta el género.

12. La Comisión reafirma los objetivos de reducción de la mortalidad materna e infantil, lucha contra el VIH/SIDA y mejora de la salud materna para 2015 contenidos en los objetivos de desarrollo del Milenio, así como el objetivo de lograr el acceso universal a la salud reproductiva fijado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que son fundamentales para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

13. La Comisión recuerda el reconocimiento contenido en la Plataforma de Acción de Beijing del papel de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular el papel especial del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), en el marco de sus respectivos mandatos, y reconoce el papel de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, como parte del sistema de las Naciones Unidas, en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y por ende en la aplicación de la Plataforma de Acción.

14. La Comisión recuerda asimismo que las instituciones de Bretton Woods, otras instituciones financieras y el sector privado también tienen un papel importante que desempeñar para garantizar que la financiación para el desarrollo promueva la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

15. La Comisión reconoce la importancia de las organizaciones no gubernamentales, así como de otros miembros de la sociedad civil, para promover la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

16. La Comisión está preocupada porque la insuficiencia de la voluntad política y de los recursos presupuestarios opone obstáculos a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y continúa obrando en perjuicio de la eficacia y la sostenibilidad tanto de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer como de las organizaciones de mujeres en la promoción, la aplicación, el apoyo y la supervisión de la aplicación eficaz de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

17. La Comisión está preocupada por la creciente feminización de la pobreza, y reitera que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío global que tiene ante sí el mundo contemporáneo y es una necesidad indispensable para el desarrollo sostenible, en especial para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados. A ese respecto, la Comisión destaca que la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente es un quehacer mundial que requiere la inversión de recursos suficientes para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

18. La Comisión continúa preocupada por las consecuencias negativas duraderas, incluso para las mujeres, de los programas de ajuste estructural, que dimanen de su formulación y aplicación inapropiadas.

19. La Comisión expresa su preocupación por la asignación insuficiente de recursos a la esfera de la igualdad entre los géneros dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el UNIFEM y el INSTRAW, la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, y destaca la necesidad de una supervisión más eficaz de los recursos asignados y gastados para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la incorporación de una perspectiva de género en la actividad general.

20. La Comisión señala que todavía no se ha dado cabal aplicación a los compromisos mundiales con destino al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, incluido el Consenso de Monterrey.

21. La Comisión insta a los gobiernos y/o, según proceda, a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que sean competentes dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales, a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que, teniendo presentes las prioridades nacionales, adopten las siguientes medidas:

a) Aumenten las inversiones en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta la diversidad de sus necesidades y circunstancias, incluso mediante la incorporación de una perspectiva de género en la asignación de recursos y la aportación de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para actividades

específicas y focalizadas con la mira de asegurar la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional, regional e internacional, así como mediante la mejora y el aumento de la cooperación internacional;

b) Aseguren que se asignen recursos suficientes a las actividades encaminadas a eliminar obstáculos persistentes a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todas las esferas críticas de interés de la Plataforma de Acción;

c) Formulen y fortalezcan las estrategias de erradicación de la pobreza, con la participación cabal y eficaz de las mujeres, que reduzcan la feminización de la pobreza y amplíen la capacidad de las mujeres y las empoderen para subsanar los efectos sociales y económicos negativos de la globalización;

d) Establezcan un entorno en el cual las mujeres y las niñas puedan compartir plenamente los beneficios de las oportunidades que brinda la globalización;

e) Integren una perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de todas las políticas, estrategias y planes económicos nacionales y en la presentación de los informes respectivos, en forma coordinada en todos los sectores normativos, incluso en las estrategias de desarrollo nacional, la protección social y la reducción de la pobreza, y hagan intervenir a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a las organizaciones de mujeres en la formulación y elaboración de esas políticas, estrategias y planes, con la mira de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

f) Incorporen perspectivas de género en todas las actividades de formulación de políticas económicas y acrecienten la participación de la mujer en las estructuras y procesos de gobernanza económica, a fin de asegurar la coherencia de las políticas y la asignación de recursos adecuados a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

g) Atribuyan prioridad a la asistencia a las iniciativas de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, para asegurar la participación plena y eficaz de la mujer en la adopción y aplicación de las estrategias de desarrollo y la integración de las cuestiones de género en los programas nacionales, incluso mediante la aportación de recursos adecuados a las actividades operacionales para el desarrollo en apoyo de las iniciativas encaminadas a la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

h) Eliminen los obstáculos y asignen recursos adecuados para facilitar la plena representación y la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones políticas, sociales y económicas en las entidades administrativas, en particular las encargadas de las políticas económicas y de finanzas públicas, de modo de garantizar la participación plena e igualitaria de las mujeres en la formulación de todos los planes, programas y políticas;

i) Afiancen las capacidades y los mandatos de los marcos institucionales y de los mecanismos de rendición de cuentas, incluso de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, y velen por que se les

asignen recursos de manera permanente y adecuada y se les atribuyan las facultades necesarias para desempeñar su labor esencial de promover, apoyar, supervisar y evaluar la integración de las perspectivas de género en todos los sectores normativos y la aplicación de los planes, programas y leyes relativos a la igualdad entre los géneros;

j) Fortalezcan un diálogo coordinado e institucionalizado entre los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, los organismos y entidades gubernamentales competentes, incluidos los ministerios de hacienda y planificación y sus coordinadores en cuestiones de género, y las organizaciones de mujeres a fin de asegurar la integración de las perspectivas de género en todas las políticas, planes y presupuestos nacionales de desarrollo;

k) Calculen los gastos y asignen recursos adecuados a las políticas, programas, estrategias y planes nacionales encaminados a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluidas las estrategias de incorporación de la perspectiva de género y acción afirmativa, y velen por que se incorporen en las estrategias generales de desarrollo nacional y se reflejen en los planes y presupuestos de los sectores pertinentes a fin de hacer realidad los compromisos internacionales y regionales relativos a la igualdad entre los géneros, incluido el tercer objetivo de desarrollo del Milenio;

l) Asignen recursos a la creación de capacidad en la incorporación de la perspectiva de género en todos los ministerios, particularmente en los mecanismos nacionales para la mujer y los ministerios de hacienda y, según corresponda, las autoridades locales, a fin de asegurar que la movilización y asignación de los recursos internos se lleven a cabo con una perspectiva de género, y refuercen las iniciativas nacionales de creación de capacidad en las políticas presupuestarias relativas a los sectores sociales y a los géneros;

m) Mejoren, sistematicen y financien la reunión, el análisis y la diseminación de datos desglosados por sexo y datos relacionados con los géneros, incluidos los datos desglosados por edad y otros factores y los datos sobre la contribución de la mujer a la economía asistencial, y elaboren los indicadores de insumos, productos y efectos directos necesarios en todos los niveles para cuantificar los progresos en la financiación de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular en cuanto a la adopción y aplicación de enfoques con perspectivas de género en el ámbito de las finanzas públicas;

n) Realicen y diseminen análisis de género de las políticas y los programas vinculados con la estabilidad macroeconómica, el ajuste estructural, los problemas de la deuda externa, la tributación, las inversiones, el empleo, los mercados y todos los sectores pertinentes de la economía y apoyen y faciliten las investigaciones en esas esferas, con la mira de hacer realidad los objetivos de la Plataforma de Acción y con respecto a su repercusión en la pobreza, la desigualdad y, en particular, las mujeres, así como para evaluar sus repercusiones sobre el bienestar y las condiciones de la familia y ajustarlas, según proceda, a fin de promover una distribución más equitativa de los bienes productivos, la riqueza, las oportunidades, los ingresos y los servicios;

o) Lleven a cabo un análisis con una perspectiva de género de los ingresos y gastos en todos los ámbitos y tengan en cuenta los resultados del examen y la evaluación en la planificación presupuestaria, la asignación de recursos y la obtención de ingresos, a fin de que el gasto público contribuya a acelerar la aplicación plena y eficaz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

p) Desarrollen y apliquen, cuando proceda, metodologías e instrumentos, en particular indicadores nacionales, para una planificación y presupuestación que tenga en cuenta las cuestiones de género, a fin de integrar sistemáticamente las perspectivas de género en las políticas presupuestarias a todos los niveles, con objeto de fomentar la igualdad entre los géneros en todos los ámbitos;

q) Insten a los países desarrollados que todavía no hayan cumplido sus compromisos a que emprendan iniciativas concretas para alcanzar el objetivo de dedicar el 0,7% de su producto interno bruto a la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a los países menos adelantados, y alienten a los países en desarrollo a que consoliden los progresos logrados para utilizar eficazmente la asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar sus objetivos y metas de desarrollo, y, entre otras cosas, para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

r) Aseguren la participación eficaz y equitativa de los países en desarrollo en la formulación de normas y códigos financieros, con objeto de fomentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

s) Refuercen la especificidad y el impacto de la asistencia al desarrollo dirigida concretamente a fomentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en consonancia con las prioridades nacionales de desarrollo mediante la integración de una perspectiva de género en la actividad general y la financiación de actividades específicas y de un diálogo más intenso sobre estas cuestiones entre los donantes y los países en desarrollo, y reforzar los mecanismos para medir efectivamente los recursos asignados a la incorporación de perspectivas de género en todos los sectores y áreas temáticas de la asistencia para el desarrollo;

t) Promuevan la incorporación de perspectivas de género en las modalidades e iniciativas de asistencia para mejorar los mecanismos de prestación de asistencia;

u) Determinen y apliquen soluciones duraderas y orientadas hacia el desarrollo que incorporen la perspectiva de género en los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados, entre otras cosas, mediante el alivio de la carga de la deuda, incluida la opción de cancelación de la deuda en el marco de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudar a esos países a financiar programas y proyectos de desarrollo, incluido el adelanto de la mujer;

v) Alienten a las instituciones financieras internacionales a que sigan teniendo en cuenta perspectivas de género en el diseño de préstamos, donaciones, proyectos, programas y estrategias;

w) Determinen y examinen el diferente impacto de las políticas comerciales en las mujeres y los hombres e incorporen perspectivas de género en la formulación, aplicación y evaluación de políticas comerciales, preparen estrategias para ampliar las oportunidades comerciales de las mujeres productoras, y faciliten la participación activa de la mujer en las estructuras y procesos de adopción de decisiones sobre el comercio nacional, regional e internacional;

x) Evalúen teniendo en cuenta el género las leyes, políticas y programas laborales nacionales, y establezcan políticas y directrices con una perspectiva de género sobre las prácticas de empleo, en particular de las empresas transnacionales, utilizando los instrumentos multilaterales apropiados, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

y) Asignen recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el lugar de trabajo, en particular la desigualdad de acceso a la participación en el mercado de trabajo y las desigualdades salariales, así como para la conciliación de la vida laboral y la vida privada tanto de las mujeres como de los hombres;

z) Establezcan y financien políticas activas en el mercado de trabajo orientadas a la promoción de empleo pleno y productivo y de un trabajo decente para todos, en particular la plena participación de la mujer en todas las estrategias internacionales y nacionales de desarrollo y de erradicación de la pobreza, la creación de más y mejores empleos para la mujer, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y su inclusión en la protección social y el diálogo social;

aa) Adopten medidas para preparar, financiar, aplicar, supervisar y evaluar políticas y programas con una perspectiva de género que estén encaminados a promover el espíritu empresarial y la iniciativa privada de las mujeres, en particular mediante la microfinanciación, el microcrédito y las cooperativas, y ayuden a las empresas propiedad de mujeres a participar, entre otras cosas, en el comercio internacional, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología, la inversión, y los conocimientos y la formación profesional, y a beneficiarse de esas actividades;

bb) Aumenten al máximo la función de los instrumentos de microfinanciación y los hagan más accesibles, incluido el microcrédito, para la erradicación de la pobreza, la generación de empleo y en especial para el empoderamiento de la mujer, fomenten el fortalecimiento de las instituciones de microcrédito existentes y nuevas así como de su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales, y consigan una amplia difusión de las mejores prácticas;

cc) Emprendan reformas legislativas y administrativas para que las mujeres tengan acceso pleno en igualdad de condiciones a los recursos económicos, incluidos los derechos a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas;

dd) Adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y darle mayor acceso y control sobre los

préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, prestando especial atención a las mujeres pobres sin educación; apoyen el acceso de la mujer a la asistencia jurídica; alienten al sector financiero a generalizar perspectivas de género en sus políticas y programas; garanticen el pleno acceso de la mujer en condiciones de igualdad a los recursos de capacitación y producción y a la protección social; y faciliten la igualdad de acceso de la mujer a los mercados a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo y los países menos adelantados;

ee) Refuercen la educación, la sanidad y los servicios sociales y utilicen eficazmente los recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y garanticen los derechos de las mujeres y las niñas a todos los niveles de la educación y al disfrute del mayor nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, así como una atención y unos servicios de salud de calidad, asequibles y accesibles a todos, en particular la atención primaria de salud;

ff) Hagan frente a la propagación general y la feminización de la pandemia del VIH/SIDA, teniendo en cuenta que las mujeres y las jóvenes deben soportar una parte desproporcionada de la carga que supone la crisis del VIH/SIDA, son las más propensas a la infección, cumplen una función fundamental en el cuidado de los enfermos y se han hecho más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza, y se ven marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia de la crisis del VIH/SIDA y, a este respecto, intensifiquen considerablemente sus esfuerzos con el fin de alcanzar para 2010 el objetivo del acceso universal a programas integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo y velen por que esas iniciativas integren y promuevan la igualdad entre los géneros;

gg) Aseguren financiación suficiente para la participación plena, igual y efectiva de la mujer a todos los niveles en la prevención, gestión y solución de los conflictos, las negociaciones de paz y la consolidación de la paz, en particular suficientes fondos nacionales e internacionales para garantizar el acceso adecuado a los programas de desarme, desmovilización y reinserción para las mujeres y las niñas, y otros programas pertinentes;

hh) Reduzcan los gastos militares excesivos, incluidos los gastos militares y el comercio de armamentos en el plano mundial y las inversiones en la producción y adquisición de armas, teniendo en cuenta las exigencias de la seguridad nacional, para permitir la posible asignación de fondos adicionales al desarrollo social y económico, en particular para lograr la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer;

ii) Velen por que se asignen recursos suficientes a actividades orientadas a superar los obstáculos graves y persistentes que dificultan el adelanto de la mujer en situaciones de conflicto armado y en conflictos de otro tipo, guerras de agresión, ocupación extranjera y dominación colonial u otra dominación extranjera y terrorismo;

jj) Integren una perspectiva de género en el diseño, ejecución, supervisión, evaluación e información de políticas ambientales nacionales, refuercen los mecanismos y faciliten recursos suficientes para garantizar la participación plena y equitativa de la mujer en la adopción de decisiones sobre

cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre estrategias relacionadas con el impacto del cambio climático en las vidas de las mujeres y las niñas;

kk) Refuercen la coordinación, la rendición de cuentas, la eficacia y la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular mediante una incorporación más eficaz de la perspectiva de género en todos los aspectos y un aumento de su capacidad para ayudar efectivamente a los Estados que lo soliciten a aplicar sus programas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, con ese fin, faciliten recursos humanos y financieros adecuados y fiables;

ll) Creen y potencien condiciones propicias para la movilización de recursos por parte de las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones y redes de mujeres, para que puedan trabajar con mayor eficacia y contribuir a la igualdad entre los géneros y al empoderamiento de la mujer, en particular prestando asistencia a la aplicación de la Plataforma de Acción y participando en procesos de elaboración de políticas y ejecución de programas;

mm) Presten asistencia a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que lo soliciten para apoyar su cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención.

22. La Comisión invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que, en el ejercicio de las funciones que se le han encomendado, siga prestando la debida atención a la financiación destinada a fomentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

23. La Comisión pide a los Estados Miembros que, a fin de reforzar la financiación para el fomento de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, integren perspectivas de género en los preparativos y los resultados de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, que se celebrará en Qatar en 2008.

B. Proyecto de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo¹,

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 76 a 83.

¹ E/CN.6/2008/6.

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³, y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Recordando también su resolución 2007/7, de 24 de julio de 2007, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando la importancia de que se aplique la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad,

Tomando nota de la reanudación de las negociaciones bilaterales en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y expresando la necesidad de conseguir cuanto antes un arreglo de paz definitivo y general entre las partes palestina e israelí,

Reafirmando el importante papel de las mujeres en la prevención y resolución de los conflictos y en la construcción de la paz, y destacando la importancia de que participen en condiciones de igualdad en todos los esfuerzos por mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de fortalecer su papel en la adopción de decisiones respecto de la prevención y resolución de los conflictos,

Preocupado por la grave situación de las mujeres palestinas, derivada del duro impacto de las prácticas ilegales que sigue llevando a cabo Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, entre ellas las actividades de asentamiento y la construcción ilícita del muro en el territorio palestino ocupado, incluso dentro y alrededor de Jerusalén Oriental, la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y bienes, y las múltiples y graves consecuencias que tienen las operaciones militares y el asedio de zonas civiles por Israel, en particular en la Faja de Gaza, que han afectado desfavorablemente a las condiciones sociales y económicas de las mujeres palestinas y agravado la crisis humanitaria que enfrentan éstas y sus familias,

Destacando la importancia de prestar asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la desesperada situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias,

² Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁵ Véase resolución 48/104 de la Asamblea General.

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de 31 de agosto de 2005⁶, relativo a las mujeres palestinas que dan a luz en los puestos de control, y expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres palestinas embarazadas por la carencia de la atención obstétrica pronta y adecuada antes, durante y después del parto como consecuencia de la obstrucción del acceso a los servicios médicos necesarios,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*⁷ y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁹, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando su condena por todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que ocasionan heridos y muertos,

Expresando su profunda preocupación por el agravamiento de las dificultades que enfrentan las mujeres palestinas, como el pronunciado aumento de la pobreza, el rápido crecimiento del desempleo, los incidentes de violencia doméstica, y el descenso de los niveles sanitarios y educativos, como consecuencia del deterioro de las condiciones económicas y sociales sobre el terreno en el territorio palestino ocupado,

Destacando que es importante aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de éstos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que dirijan todos los esfuerzos necesarios para prestar apoyo a la reanudación del proceso de paz en función de lo acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se intensifiquen las medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y alienta a todas las mujeres de la región a que apoyen activamente el proceso de paz;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos

⁶ A/60/324.

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁸ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

Humanos¹⁰, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907¹¹ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹², a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados y la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, promover su desarrollo en diversas esferas y ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing³ y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo, y presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 53° período de sesiones, que incluya la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

C. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda asimismo al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 52° período de sesiones y programa provisional y documentación del 53° período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 52° período de sesiones y

* Véase la reseña de las deliberaciones en los capítulos V y VI.

¹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹¹ Véase Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

¹² United Nations, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

aprueba el programa provisional y la documentación siguientes para el 53° período de sesiones de la Comisión:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores;

Documentación

Informe del Secretario General sobre el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA

- b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en el tema prioritario

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su favor

Informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina

Informe del Secretario General sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA

Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones para los Derechos Humanos

Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 43° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social correspondiente a 2009

6. Programa provisional del 54° período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 53° período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 52/1

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, así como todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la toma de rehenes y la resolución 61/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006,

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 65 a 70.

Recordando también las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil como tal,

Teniendo en cuenta la Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/146, de 17 de diciembre de 1979, que reconoce que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional,

Reafirmando la Declaración¹³ y Plataforma de Acción³ de Beijing, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴, y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo adecuado para los niños”¹⁴, incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, y acogiendo con beneplácito el examen y la evaluación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing al cabo de 10 años en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, así como sus resoluciones 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, y 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, sobre los niños y los conflictos armados,

Expresando su grave preocupación por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria a que han dado lugar,

Destacando que todas las formas de violencia en zonas de conflicto armado cometidas contra la población civil como tal, en particular la toma de mujeres y niños como rehenes, infringen gravemente el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁵,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como, entre otros, los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

Reconociendo que la toma de rehenes requiere que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de acuerdo con las

¹³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁴ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esas prácticas aborrecibles,

Expresando su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un acto ilícito que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia, inclusive como medio de promover y proteger los derechos humanos;

2. *Condena* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil como tal, en violación del derecho internacional humanitario, en las situaciones de conflicto armado, y pide que se subsanen esas situaciones, en particular mediante la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en ese ámbito;

3. *Condena también* las consecuencias de la toma de rehenes, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el asesinato, la violación, la esclavitud y la trata de mujeres y niños;

4. *Exhorta encarecidamente* a todas las partes beligerantes a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal, inclusive medidas encaminadas a prevenir y combatir los actos de toma de rehenes, y para que se ponga inmediatamente en libertad a la totalidad de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes;

5. *Insta* a todas las partes en los conflictos a que permitan a esas mujeres y esos niños tener acceso sin trabas a la asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario;

6. *Destaca* tanto la necesidad de poner fin a la impunidad como la responsabilidad de todos los Estados de enjuiciar o llevar ante la justicia de conformidad con el derecho internacional a los responsables de crímenes de guerra, incluida la toma de rehenes;

7. *Subraya* la importancia de que las organizaciones internacionales pertinentes dispongan de información objetiva, responsable, imparcial y verificable, incluidos datos desglosados por género, sobre los rehenes para facilitar su liberación y apela a que se preste asistencia a tales organizaciones en ese sentido;

8. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de la presente resolución, vele por la difusión más amplia posible del material pertinente, en

particular el material relativo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, dentro de los límites de los recursos existentes;

9. *Pide también* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños civiles que han sido tomados como rehenes;

10. *Invita* a los relatores especiales con mandatos pertinentes, así como al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, a que sigan ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y sus consecuencias;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con las recomendaciones pertinentes, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes;

12. *Decide* examinar la cuestión en su 54º período de sesiones.

Resolución 52/2

Erradicación de la mutilación genital femenina*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 58/156, de 22 de diciembre de 2003, y 60/141, de 16 de diciembre de 2005, la resolución 51/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 9 de marzo de 2007, y todas las demás resoluciones en la materia, así como todas las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión,

Acogiendo complacida la iniciativa tomada por el Secretario General el 25 de febrero de 2008 de lanzar una campaña multianual para poner fin a la violencia contra la mujer,

Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño⁹ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁶, y sus Protocolos Facultativos constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de la niña,

Reafirmando también la Declaración¹⁷ y Plataforma de Acción³ de Beijing y el documento final que aprobó la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴, el Programa

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 71 a 75.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

¹⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁸ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹⁹ y sus exámenes quinquenal y decenal, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas²⁰ y los compromisos relativos a la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005²¹,

Recordando la entrada en vigor el 25 de noviembre de 2005 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²² sobre los derechos de las mujeres de África, aprobada en Maputo el 11 de julio de 2003, que contiene, entre otras cosas, compromisos y obligaciones sobre la erradicación de la mutilación genital femenina y constituye un importante hito en el camino hacia el abandono y la erradicación de la mutilación genital femenina,

Recordando también la recomendación general 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones²³; los párrafos 11 y 20 y el apartado l) del párrafo 24 de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones²⁴; y el apartado d) del párrafo 15 y el párrafo 18 de la recomendación general 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20º período de sesiones²⁵; y tomando nota de los párrafos 21, 35 y 51 de la observación general 14, relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22º período de sesiones²⁶,

Reconociendo que la mutilación genital femenina vulnera y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos de la mujer y la niña,

Reconociendo también que la mutilación genital femenina es un abuso irreparable e irreversible que hoy día afecta a entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas, y que cada año otros 3 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ese procedimiento,

Reafirmando que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida su salud mental, sexual y reproductiva, lo cual puede incrementar su vulnerabilidad al VIH, y pueden

¹⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

²⁰ Véase resolución 55/2 de la Asamblea General.

²¹ Véase resolución 60/1 de la Asamblea General.

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1520, No. 26363.

²³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/45/39)*, cap. IV.

²⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38)*, cap. I.

²⁵ *Ibid.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/54/38)*, cap. I.

²⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 2 (E/2001/22)*, anexo IV.

tener resultados adversos desde el punto de vista obstétrico y prenatal, así como consecuencias fatales, y que sólo se logrará que se abandone esa práctica nociva como resultado de un movimiento amplio en que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad,

Reconociendo que las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados negativos repercuten directamente en la situación de las niñas y en el trato que reciben, y que esos estereotipos negativos impiden que se apliquen marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por motivos de sexo,

Acogiendo complacida el informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina y las recomendaciones que contiene²⁷,

Acogiendo complacida también el estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer²⁸ y el informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños²⁹, y tomando conocimiento de las recomendaciones que contienen,

Profundamente preocupada por la discriminación contra las niñas y la violación de sus derechos, que muchas veces se traduce en un menor acceso a la educación, la nutrición y la atención de la salud física y mental, en un menor goce de los derechos, las oportunidades y los beneficios de la infancia y la adolescencia que los niños, y en un sometimiento frecuente a diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica y a actos de violencia y prácticas nocivas, como el infanticidio femenino, la violación, el incesto, el matrimonio forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

Acogiendo con satisfacción el llamamiento para erradicar la mutilación genital femenina en África realizado con ocasión del examen de mitad de período del segundo Foro Panafricano de la Infancia de la Unión Africana, que se celebró en El Cairo del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2007, y la aprobación del llamamiento a la acción urgente para aplicar el plan de acción de la iniciativa “África para los niños” (2008-2012)³⁰,

1. *Insiste* en que el empoderamiento de las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al más alto nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, y exhorta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño⁹ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁶, así como su compromiso de llevar a la práctica la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵, la Plataforma de Acción de Beijing³ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los

²⁷ E/CN.6/2008/3.

²⁸ A/61/122 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

²⁹ Véase A/62/209.

³⁰ A/62/653, anexo.

géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI⁴, y de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia¹⁴;

2. *Pone de relieve* la necesidad de llevar a cabo actividades de concienciación, movilización de la comunidad, educación y capacitación a fin de asegurar que todos los agentes principales y los funcionarios públicos, incluidos los encargados de hacer cumplir la ley y los judiciales, el personal de los servicios de salud, los dirigentes religiosos y de las comunidades, los maestros, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas que afectan de forma negativa a las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a fortalecer los programas de promoción y concienciación, movilizar a las niñas y los niños para que participen activamente en la elaboración de programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, y recabar la participación de los dirigentes religiosos y de las comunidades, las instituciones de enseñanza, los medios de comunicación y las familias y aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner término a esas prácticas;

4. *Insta* a los Estados a que condenen todas las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina;

5. *Exhorta* a los Estados a que mejoren el nivel de educación de las mujeres y las niñas y la capacidad de los sistemas de atención de la salud para atender sus necesidades de acuerdo con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, dado que ello es de importancia crítica para que las mujeres y las niñas y sus comunidades puedan erradicar la mutilación genital femenina;

6. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias, incluso promulgando y haciendo cumplir leyes que prohíban la mutilación genital femenina y protejan a las niñas y las mujeres de esta forma de violencia, y que pongan fin a la impunidad;

7. *Insta también* a los Estados a que promuevan, en el marco general de las políticas de integración, medidas efectivas y dirigidas específicamente a las refugiadas y las migrantes y sus comunidades, con el fin de proteger a las niñas de la mutilación genital femenina, incluso cuando la práctica tiene lugar fuera del país de residencia;

8. *Insta además* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y propicien el empoderamiento examinando y revisando, según proceda, los programas de estudio, el material docente y los programas de formación de profesores, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero contra la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a seguir incorporando una amplia comprensión de las causas y las consecuencias de esa violencia contra las niñas en los programas de estudio y formación a todos los niveles;

9. *Insta* a los Estados a impartir enseñanza y capacitación sobre los derechos de las niñas a las familias, los dirigentes de las comunidades y a todos los que ejerzan profesiones relacionadas con la protección y el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, todos los niveles de personal de los servicios de salud, asistentes sociales, agentes de policía, personal letrado y judicial y fiscales, a fin de fomentar la sensibilización y el compromiso respecto de la promoción y la protección de los derechos de las niñas y la respuesta adecuada a las vulneraciones de derechos en relación con la mutilación genital femenina;

10. *Insta también* a los Estados a cerciorarse de que se apliquen en cada país los compromisos y las obligaciones internacionales y regionales asumidos como Estados partes o como signatarios de varios instrumentos internacionales que protegen el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas y las mujeres y de que sean traducidos y distribuidos ampliamente entre la población y la judicatura;

11. *Insta además* a los Estados a que examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos, en particular la mutilación genital femenina, que discriminen contra la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y a que se aseguren de que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

12. *Insta* a los Estados a que desarrollen servicios de atención y apoyo social y psicológico y adopten medidas para mejorar la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de prestar asistencia a las mujeres y las niñas que son objeto de dicha violencia;

13. *Exhorta* a los Estados a formular políticas, protocolos y normas para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos nacionales sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en el ámbito nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de estos marcos legislativos;

14. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la recopilación de datos sobre todas las formas de discriminación y de violencia contra las niñas, en particular sobre las formas que están poco documentadas, como la mutilación genital femenina, y a establecer otros indicadores para determinar con eficacia los progresos logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

15. *Insta* a los Estados a asignar recursos suficientes a la aplicación de leyes y planes de acción que apunten al abandono de la mutilación genital femenina;

16. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias amplias e integradas para la prevención de la mutilación genital femenina, incluida la capacitación de asistentes sociales, personal médico y otros profesionales pertinentes, así como programas de capacitación profesional alternativa para los que practican la mutilación;

17. *Exhorta* a la comunidad internacional, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a apoyar de forma activa, mediante la asignación de suficientes recursos financieros, la aplicación de programas focalizados e innovadores y la divulgación de las mejores prácticas que atiendan las necesidades y prioridades de las niñas en situación vulnerable, como la mutilación genital femenina, que tropiezan con dificultades en el acceso a servicios y programas y, a este respecto, acoge con satisfacción el compromiso de diez organismos de las Naciones Unidas asumido en su declaración conjunta de 27 de febrero de 2008, de seguir trabajando para lograr la eliminación de la mutilación genital femenina mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica y financiera a fin de alcanzar este objetivo;

18. *Alienta* a todos los encargados de adoptar decisiones, a todos los niveles, responsables de formular políticas, leyes y programas, así como de asignar recursos públicos, a que desempeñen una función rectora en la eliminación de la mutilación genital femenina;

19. *Alienta también* a los hombres y los niños a seguir emprendiendo iniciativas positivas y trabajando en asociación con las mujeres y las niñas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante la creación de redes, los programas entre iguales, las campañas de información y los programas de capacitación;

20. *Pide* al Secretario General que vele por que todas las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según corresponda, de conformidad con las prioridades nacionales, para que se sigan fortaleciendo sus iniciativas en ese sentido;

21. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su 54º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución en que utilice la información proporcionada por los Estados Miembros e información verificable de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las consecuencias de esta resolución para el bienestar de la niña.

Resolución 52/3
Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 84 a 88.

Recordando también la resolución del Consejo Económico y Social 2007/37, de 25 de julio de 2007, en que el Consejo reafirmó el mandato específico del Instituto, en su calidad de foco de las actividades de investigación y formación en cuestiones de género dentro del sistema de las Naciones Unidas, de realizar investigaciones y brindar formación para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Teniendo en cuenta la petición del Consejo Económico y Social de cooperar más con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y con otros órganos subsidiarios del Consejo,

Reconociendo las contribuciones del Instituto a los esfuerzos que se realizan para incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a fin de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos a nivel internacional, en particular los objetivos de desarrollo del Milenio,

Teniendo presente el marco estratégico del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para 2008-2011,

Recordando los documentos de investigación preparados por el Instituto sobre el potencial de desarrollo de las remesas desde una perspectiva de género, así como de la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que constituyen aportaciones valiosas para las deliberaciones sobre el tema prioritario del actual período de sesiones de la Comisión,

Reconociendo las innovadoras iniciativas promovidas por el Instituto a fin de fortalecer la cooperación con los gobiernos, los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros y la sociedad civil, así como sus iniciativas en curso para intensificar la colaboración con todos los órganos competentes de las Naciones Unidas en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros,

Destacando la importancia de fortalecer la investigación independiente, la capacitación y la compilación de bases de datos conexas, que son elementos fundamentales para incorporar una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la ejecución,

Expresando su satisfacción ante el avance logrado por el Instituto en el ámbito de la movilización de recursos, que le ha permitido reembolsar íntegramente el monto comprometido por el Secretario General a título excepcional que se recibió en 2007 y aumentar el nivel de financiación voluntaria de diversos donantes,

1. *Toma nota* de la participación activa del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en las deliberaciones del actual período de sesiones de la Comisión, así como las valiosas contribuciones que a ellas ha hecho;

2. *Alienta* al Instituto a que, de conformidad con su mandato, participe activamente en el proceso preparatorio de la Conferencia internacional de

seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, a fin de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en el contexto de la financiación para el desarrollo;

3. *Pide* al Instituto que, de conformidad con su mandato, colabore con el sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos nacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado en la promoción de la cooperación internacional a fin de fomentar el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, en particular, entre otras cosas, mediante la promoción de un mayor acceso a la educación de las mujeres y las niñas y la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y políticas;

4. *Pide también* al Instituto que, en el contexto de su mandato, siga prestando asistencia a los países que se lo soliciten en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer mediante programas de formación;

5. *Destaca* la importancia de las contribuciones financieras voluntarias que realizan los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer pueda cumplir su mandato;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Instituto asistencia y apoyo administrativos apropiados, de conformidad con las disposiciones de su Estatuto, inclusive reforzando la coordinación entre el Instituto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el Departamento de Gestión de las Naciones Unidas de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de garantizar que se cumplan en forma eficaz y eficiente los objetivos del Plan Estratégico, incluidos los esfuerzos de movilización de recursos;

7. *Reconoce*, de conformidad con la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva del Instituto en su quinto período de sesiones, la importancia de la continuidad en la dirección del Instituto;

8. *Decide* seguir examinando estas cuestiones y pide al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009 por conducto de la Comisión en su 53º período de sesiones.

Resolución 52/4 **La mujer, la niña y el VIH/SIDA***

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración¹³ y la Plataforma de Acción³ de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁸, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA³¹ y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006³²,

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 89 a 94.

³¹ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

³² Resolución 60/262 de la Asamblea General.

los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio, aprobada en 2000²⁰, y los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular el objetivo de los Estados Miembros de contener para 2015 y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA, así como los compromisos relativos al VIH/SIDA asumidos en la Cumbre Mundial 2005,

Acogiendo con beneplácito el estudio en profundidad del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer²⁸ y tomando nota de las recomendaciones que en él figuran,

Acogiendo con satisfacción la iniciativa adoptada por el Secretario General el 25 de febrero de 2008 de impulsar una campaña multianual para poner fin a la violencia contra la mujer,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre este tema,

Reafirmando que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y afectados por el VIH/SIDA son elementos de toda respuesta eficaz, que se refuerzan mutuamente y deben integrarse en un enfoque amplio para combatir la epidemia,

Reconociendo la necesidad de velar por el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA,

Tomando nota de las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, aprobadas por la Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos³³,

Reconociendo que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección por el VIH y están expuestos a la interrupción del tratamiento,

Profundamente preocupada porque la pandemia mundial del VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, y la mayoría de las nuevas infecciones por el VIH se producen entre los jóvenes,

Profundamente preocupada también por el mayor riesgo de infección por el VIH/SIDA que enfrentan las mujeres y las niñas con discapacidad, como consecuencia, entre otros factores, de desigualdades sociales, jurídicas y económicas, violencia sexual y de género, discriminación y vulneraciones de sus derechos,

Preocupada porque la vulnerabilidad de las mujeres y niñas al VIH/SIDA es mayor debido a su desigual condición jurídica, económica y social, incluidos la pobreza y otros factores culturales y fisiológicos, la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, el matrimonio precoz, el matrimonio forzado, las relaciones sexuales prematuras y tempranas, la explotación sexual, incluso con fines comerciales, la trata y la mutilación genital femenina,

Preocupada también porque las tasas de infección por el VIH entre los jóvenes que no terminan la enseñanza primaria, especialmente mujeres jóvenes y casadas, son al menos dos veces mayores que entre los que sí la terminan,

³³ E/CN.4/1997/37, anexo I.

Preocupada además porque las mujeres y las niñas son más vulnerables al VIH/SIDA y se ven perjudicadas por diferencias y desigualdades en el acceso a los recursos sanitarios disponibles para la prevención del VIH/SIDA y el tratamiento, cuidado y apoyo de los infectados, así como en el uso de esos recursos,

Destacando con profunda preocupación que la pandemia de VIH/SIDA, así como su escala y efectos devastadores para las mujeres y las niñas, exigen medidas urgentes en todos los ámbitos y a todos los niveles,

Destacando que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento jurídico, político y socioeconómico de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para disminuir su vulnerabilidad al VIH/SIDA y esenciales para hacer retroceder la pandemia,

Expresando su preocupación por el hecho de que la pandemia del VIH/SIDA agrave las desigualdades de género, de que las mujeres y las niñas se vean afectadas desproporcionadamente por la crisis del VIH/SIDA, y de que sean más proclives a la infección, sobrelleven una carga desproporcionada con respecto al cuidado y apoyo de los infectados y afectados por la enfermedad y se hayan vuelto más vulnerables a la pobreza como consecuencia de la crisis del VIH/SIDA,

1. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los agentes pertinentes, incluidos la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en pro del cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA³¹, y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA³², la Plataforma de Acción de Beijing³ y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁸;

2. *Reafirma también* el compromiso de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, según lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, integrando ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio²⁰, orientados a reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/SIDA y erradicar la pobreza;

3. *Reafirma asimismo* el compromiso de lograr para 2010 el acceso universal y completo a programas de prevención, tratamiento, atención y apoyo, según se establece en la Declaración Política sobre el VIH/SIDA;

4. *Subraya* la necesidad de aumentar de manera significativa y de coordinar el compromiso político y financiero a fin de abordar la igualdad entre los géneros y la equidad en las respuestas nacionales al VIH/SIDA, e insta a los gobiernos a que procuren que en sus políticas, estrategias y presupuestos nacionales se refleje de manera eficaz la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos y plazos de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA;

5. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de la mujer, reforzar su independencia económica, sus derechos de propiedad y sucesorios, y proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que puedan protegerse de la infección por el VIH;

6. *Insta* a los gobiernos y otras partes interesadas pertinentes a que aborden las dificultades que encuentran las mujeres de edad para acceder a los medios de prevención y tratamiento del VIH/SIDA y cuidado y apoyo de los infectados, así como para cuidar de las personas que viven con el VIH/SIDA o afectadas por él, incluidos nietos huérfanos,

7. *Insta también* a los gobiernos y otras partes interesadas pertinentes a que aborden el problema del riesgo acrecentado de contraer VIH/SIDA al que están expuestas las mujeres y las niñas con discapacidad, garantizándoles acceso en igualdad de condiciones a los medios de prevención, tratamiento, cuidado y apoyo, como parte integral de su respuesta al VIH/SIDA;

8. *Destaca* la necesidad de fortalecer los vínculos y la coordinación en materia de política y programas entre el VIH/SIDA y la salud sexual y reproductiva y su inclusión en los planes nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza y los enfoques sectoriales, donde existan, como estrategia necesaria para luchar contra la pandemia del VIH/SIDA y mitigar su efecto sobre la población, lo que puede permitir intervenciones más pertinentes, eficaces en relación con el costo y efectivas;

9. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen las iniciativas que puedan consolidar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de la infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios sanitarios y de atención de la salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y que integren medidas de prevención del VIH/SIDA, así como de tratamiento, atención y apoyo de las personas infectadas, que incluyan servicios de asesoramiento y pruebas de detección de carácter voluntario, entre otros instrumentos mediante una educación preventiva que promueva la igualdad entre los géneros en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

10. *Insta* a los gobiernos y otras partes interesadas pertinentes a que aborden la situación de las niñas que cuidan de personas que viven con VIH/SIDA o afectadas por la enfermedad, que a menudo se ven obligadas a abandonar la escuela;

11. *Insta* a los gobiernos a que aseguren la adquisición accesible y a precios económicos de artículos de prevención, especialmente los microbicidas y los preservativos masculinos y femeninos, a fin de que su suministro sea adecuado y seguro, y a que promuevan las investigaciones en curso sobre microbicidas seguros y eficaces;

12. *Recuerda* a los Estados que tengan en cuenta que pueden utilizar, en caso necesario, la flexibilidad de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio para proteger la salud pública y hacer frente a las crisis que se produzcan en ese ámbito;

13. *Insta* a los gobiernos a que refuercen las medidas jurídicas, normativas, administrativas y de otro tipo para la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como las prácticas tradicionales y consuetudinarias perjudiciales, la mutilación genital femenina, el abuso, el matrimonio precoz y forzado, la violación, incluso en el matrimonio, y otras formas de violencia sexual, las palizas y la trata de mujeres y niñas, y velen por que la lucha contra la violencia contra la mujer sea parte integrante de la respuesta nacional al VIH/SIDA;

14. *Insta también* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que promulguen leyes que protejan a las mujeres y las niñas contra todas las formas de violencia basada en el género, incluidos la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y forzado y la violación en el matrimonio, y a que aseguren su cumplimiento;

15. *Insta además* a los gobiernos a que hagan prioritario y amplíen el acceso al tratamiento, de modo gradual y sostenible, para todas las personas y en todas las circunstancias, incluidos la prevención y el tratamiento de las infecciones oportunistas y otras enfermedades relacionadas con el VIH y el uso efectivo de medicación antirretroviral y su seguimiento, incluso mediante el acceso a pruebas clínicas y de laboratorio y la profilaxis posterior a la exposición, y a que promuevan el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos conexos que sean asequibles, de calidad, seguros y eficaces, especialmente para las mujeres y las niñas;

16. *Insta* a los gobiernos a que aseguren que las mujeres y las niñas tengan acceso equitativo y continuado a tratamientos contra el VIH/SIDA y las infecciones oportunistas y otras enfermedades relacionadas con el VIH adecuados a su edad y su estado de salud y nutrición, garantizando la total protección de sus derechos humanos, incluidos sus derechos reproductivos y de salud sexual, de conformidad con, entre otras cosas, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, y a la protección contra la actividad sexual obligada, y realicen un seguimiento del acceso a los tratamientos por edad, sexo, estado civil y continuidad de la atención;

17. *Pide* a los gobiernos que promuevan y aseguren el acceso igual y equitativo de mujeres y hombres durante todo su ciclo de vida a los servicios sociales relacionados con la atención de la salud, incluidos los de educación, suministro de agua potable y saneamiento en condiciones de seguridad, nutrición, seguridad alimentaria, salud, programas educativos y sistemas de protección social, especialmente para mujeres y niñas que viven con el VIH/SIDA o están afectadas por él, incluido el tratamiento de las infecciones oportunistas y otras enfermedades relacionadas con el VIH;

18. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en relación con el VIH/SIDA, incluso luchando contra los estereotipos de género, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades entre los géneros, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

19. *Subraya* que se debe hacer lo que sea necesario para que las mujeres puedan protegerse a sí mismas contra la violencia y que, a ese respecto, las mujeres tienen derecho a controlar las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluso su salud sexual y reproductiva, y a decidir en forma libre y responsable respecto de ellas, libres de coerción, discriminación y violencia;

20. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a la comunidad internacional de donantes para que integren una perspectiva de género en todos los asuntos relacionados con la asistencia y la cooperación internacionales y adopten medidas para asegurar que se faciliten recursos proporcionales al impacto del VIH/SIDA en las mujeres y las niñas, en particular en la financiación proporcionada a los programas nacionales contra el VIH/SIDA para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la epidemia, promover las oportunidades económicas para la mujer, entre otros fines para reducir su vulnerabilidad financiera y su exposición al VIH, y lograr los objetivos de género que figuran, entre otros instrumentos, en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA;

21. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que integren la prevención del VIH, los servicios voluntarios de asesoramiento y las pruebas voluntarias de detección del VIH en otros servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, planificación de la familia, maternidad y tuberculosis, así como la prestación de servicios para la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual en los servicios de atención materno-infantil para las mujeres embarazadas infectadas por el VIH;

22. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre la Secretaría y los copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y otras organizaciones internacionales, con el fin de seguir intensificando los esfuerzos por reducir la propagación del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y a que se procure activamente el logro de resultados para las mujeres y las niñas, y alienta también a que se integre una perspectiva de género en todas las actividades;

23. *Acoge con beneplácito* la decisión del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria de intensificar una respuesta al VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria que tenga en cuenta el género, con el fin de atender a las vulnerabilidades de las mujeres y las niñas a la infección por el VIH;

24. *Pide* a la Secretaría y a los copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y a otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la pandemia del VIH/SIDA, entre ellos el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, que integren una perspectiva de género y derechos humanos en todas sus operaciones relacionadas con el VIH/SIDA, incluidas la formulación de políticas, la planificación, la supervisión y evaluación, y aseguren que se

elaboren programas y políticas que cuenten con recursos adecuados para atender las necesidades concretas de las mujeres y las niñas;

25. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a los mecanismos nacionales de supervisión y evaluación en el contexto de los principios “tres unos”, para facilitar la producción y difusión de información amplia y oportuna sobre la dimensión de género de la pandemia, incluso mediante la recolección de datos, desglosados por sexo, edad y estado civil, y en la concienciación acerca de la relación fundamental entre las desigualdades de género y el VIH/SIDA;

26. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a trabajar en colaboración con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, organizada por el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados, para movilizar y apoyar a los más diversos agentes nacionales, incluidos los grupos de mujeres y las redes de mujeres que viven con el VIH/SIDA, para asegurar que los programas nacionales contra el VIH/SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres, las niñas y las adolescentes;

27. *Insta* a los gobiernos a que amplíen rápidamente el acceso a programas de tratamiento preventivo de la transmisión del VIH de madre a hijo y alienten a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo, a que alienten a las mujeres y las niñas a participar en esos programas, y a que faciliten la continuación del tratamiento y la atención a la madre después del embarazo, así como atención y apoyo a la familia;

28. *Alienta* a que se elaboren y apliquen programas, incluidos programas de sensibilización, que alienten y ayuden a los hombres, en particular los jóvenes, a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos, no coactivo y responsable, así como a utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;

29. *Subraya* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a información y educación, incluidos educación entre pares y sobre el VIH dirigida específicamente a los jóvenes, educación sexual y los servicios necesarios para facilitar el cambio de comportamiento, con el fin de que puedan adquirir los conocimientos prácticos que precisan para reducir su vulnerabilidad a la infección por el VIH y la mala salud reproductiva, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los encargados de prestar atención médica;

30. *Hace un llamamiento* a todos los agentes pertinentes para que redoblen sus esfuerzos por integrar una perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH/SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose en particular en la función de los hombres y los jóvenes en la solución del problema del VIH/SIDA;

31. *Alienta* a los gobiernos y a todos los demás agentes pertinentes a que promuevan la financiación tanto interna como externa, y apoyen y aceleren una investigación orientada a la acción que aporte métodos

asequibles, seguros y eficaces controlados por las mujeres para prevenir el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, como los microbicidas y las vacunas, investigación sobre estrategias que faculten a la mujer para protegerse de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y métodos para prestar cuidados, apoyar y tratar a mujeres de distintas edades, promoviendo su participación en todos los aspectos de dicha investigación;

32. *Alienta* a los gobiernos a que ofrezcan mayores recursos y servicios a las mujeres que tienen que prestar cuidados o apoyo económico a personas infectadas por el VIH/SIDA o afectadas por la pandemia, y a que aborden los retos que afrontan los supervivientes y cuidadores, en particular los niños y las personas de edad, utilizando fondos destinados a la prestación de cuidados y de apoyo a fin de reducir la desproporcionada carga que sobrellevan las mujeres al respecto y de promover un reparto equilibrado de las tareas de prestación de cuidados entre mujeres y hombres;

33. *Insta* a los gobiernos a que sigan promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, en la labor encaminada a resolver el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo una perspectiva de género, y a que fomenten su plena intervención y participación en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas contra el VIH/SIDA, y en la creación de un entorno favorable para luchar contra la estigmatización;

34. *Insta también* a los gobiernos a que velen por la protección de la dignidad, los derechos y la privacidad de las personas que viven con el VIH/SIDA, en particular las mujeres y las niñas;

35. *Insta* a los gobiernos, a la comunidad de donantes y a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que otorguen prioridad a programas que aborden las necesidades especiales de la mujer y la niña en la respuesta al VIH, a que aseguren recursos para apoyar el desarrollo de la capacidad de las organizaciones de mujeres respecto de la elaboración y ejecución de programas relativos al VIH, y a que racionalicen los procedimientos y los requisitos de financiación con miras a facilitar que las corrientes de recursos lleguen a los servicios que se prestan a nivel de la comunidad;

36. *Insta también* a los gobiernos, a la comunidad de donantes y a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por que las consideraciones relacionadas con la igualdad de género sean un componente fundamental de las actividades de investigación, aplicación y evaluación de los nuevos métodos de prevención, y por que esos nuevos métodos se enmarquen en un enfoque global de la prevención del VIH que proteja y apoye los derechos de las mujeres y las niñas;

37. *Acoge con beneplácito* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y hace un llamamiento a todos los países para que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

38. *Subraya* la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de los elementos impulsores y los efectos de la epidemia, que se deben utilizar en la planificación global de la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA y el cuidado y apoyo de los infectados, así como para mitigar los efectos del VIH/SIDA;

39. *Insta* a la comunidad internacional a que, mediante una mayor asistencia internacional para el desarrollo, complemente y suplemente las actividades de los países en desarrollo que se comprometan a destinar una mayor cantidad de fondos nacionales a la lucha contra la pandemia del VIH/SIDA, especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas, en particular los países más afectados por el VIH/SIDA, sobre todo en África, en concreto en el África subsahariana, y en el Caribe, los países con alto riesgo de propagación de la epidemia del VIH/SIDA y los países de otras regiones afectadas cuyos recursos para luchar contra la epidemia son muy limitados;

40. *Invita* al Secretario General a que, cuando prepare el informe pedido por la Asamblea General en su resolución 62/178, de 19 de diciembre de 2007, y en todos los preparativos y la organización del examen exhaustivo de 2008 de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, tenga en cuenta el efecto desproporcionado del VIH/SIDA en las mujeres y las dimensiones de género de la epidemia;

41. *Recomienda* que en el examen exhaustivo de 2008 se adopten medidas para que en todas sus deliberaciones se asegure la inclusión de perspectivas de igualdad entre los géneros y que se preste atención a la situación de las mujeres y las niñas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA;

42. *Pide* al Secretario General que, en el 53º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, le informe de la aplicación de la presente resolución, utilizando la información facilitada por los Estados Miembros, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, con miras a evaluar las repercusiones de la presente resolución en la lucha contra la feminización del VIH/SIDA.

Decisión 52/101

Labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones*

En su 15ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 2008, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió aplazar su examen de la labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer hasta su 53º período de sesiones, y pide al Secretario General que prepare con ese fin una adición al informe sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones³⁴, en la que se compilen las opiniones adicionales o actualizadas que hayan presentado por escrito los Estados Miembros.

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo III, párrs. 2 a 7.

³⁴ E/CN.6/2004/11 y Add.1 y 2.

Decisión 52/102

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa*

En su 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2008, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer³⁵;
- b) Informe del Secretario General sobre el matrimonio forzoso de la niña³⁶;
- c) Informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer³⁷;
- d) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente³⁸;
- e) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³⁹;
- f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre las actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer⁴⁰.

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párr. 95.

³⁵ E/CN.6/2008/2.

³⁶ E/CN.6/2008/4.

³⁷ E/CN.6/2008/5.

³⁸ E/CN.6/2007/7.

³⁹ A/HRC/7/52-E/CN.6/2007/8.

⁴⁰ A/HRC/7/53-E/CN.6/2008/9.

Capítulo II

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

1. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, 11ª, 12ª, 13ª, 15ª, 16ª y continuación de la 16ª, celebradas los días 25 a 29 de febrero y 3, 5, 6 y 7 de marzo de 2008. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (E/CN.6/2008/2);

b) Informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina (E/CN.6/2008/3);

c) Informe del Secretario General sobre el matrimonio forzado de la niña (E/CN.6/2008/4);

d) Informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (E/CN.6/2008/5);

e) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (E/CN.6/2008/6);

f) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente (E/CN.6/2008/7);

g) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/7/52-E/CN.6/2008/8);

h) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/7/53-E/CN.6/2008/9);

i) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2008/NGO/1-39);

j) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 40º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2008/CRP.1);

k) Nota de la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: guía para el debate de la mesa redonda de alto nivel sobre la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (E/CN.6/2008/CRP.3);

1) Nota del Secretario General sobre el marco estratégico para el bienio 2010-2011: subprograma 2, Cuestiones de género y adelanto de la mujer (E/CN.6/2008/CRP.4).

2. En la segunda sesión, celebrada el 25 de febrero, formularon declaraciones introductorias el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.

3. En la sexta sesión, celebrada el 27 de febrero, formularon declaraciones introductorias la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer; la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer; y la Directora Ejecutiva interina del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

4. En sus sesiones segunda, sexta, séptima, octava, 11ª y 12ª, celebradas los días 25, 27 y 28 de febrero y 3 de marzo, la Comisión celebró un debate general sobre el tema 3 del programa.

5. En la segunda sesión formularon declaraciones los representantes de Islandia, la República Dominicana (en nombre del Grupo de Río), el Sudán, México y Togo.

6. En la misma sesión formularon declaraciones los observadores de Antigua y Barbuda (en nombre del Grupo de los 77 y China), Eslovenia (en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia; los países del Proceso de Estabilización y Asociación y posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia; así como Ucrania y Armenia), Suecia, Côte d'Ivoire y la Argentina (en nombre del MERCOSUR).

7. En la misma sesión formularon declaraciones la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

8. También en la segunda sesión formularon declaraciones los representantes de Zambia (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo), Ghana, Zambia (declaración nacional), el Brasil, Suriname, la República Unida de Tanzania, Indonesia y Mauricio y los observadores de la República Democrática del Congo, Sudáfrica, Finlandia, Botswana, Tuvalu, las Bahamas, la República Checa, Liberia y la Federación de Rusia.

9. En la séptima sesión, celebrada el 27 de febrero, formularon declaraciones los representantes del Paraguay, el Níger, Malí, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Azerbaiyán, Hungría y Namibia y los observadores de Irlanda, Nigeria, Honduras, el Senegal, Chile, el Yemen, Noruega, Polonia, la Argentina, Tonga (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), San Vicente y las Granadinas, Egipto, Colombia, Angola, Costa Rica y Australia.

10. En la octava sesión, celebrada el 28 de febrero, formularon declaraciones los representantes de Turquía, el Japón, Camboya, los Países Bajos, España, Pakistán, Malasia y Armenia y los observadores de la República Árabe Siria, Israel, Zimbabwe, Burundi, Bosnia y Herzegovina, Kenya, Jamaica, Viet Nam, Kuwait, Tailandia, el Canadá, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Barbados, el Líbano, Filipinas, Fiji, Dinamarca, Malta, Uganda y Portugal.

11. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de las organizaciones intergubernamentales Unión Interparlamentaria y Organización Internacional de la Francofonía.

12. También en la octava sesión formularon sendas declaraciones los representantes de una organización no gubernamental, Coalición contra la Trata de Mujeres, que habló también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, UNAMINA Internacional y Mouvement pour l'abolition de la prostitution et de la pornographie et de toutes formes de violences sexuelles et discriminations sexistes, y de Asia Pacific Women's Caucus.

13. En la 11ª sesión, celebrada el 3 de marzo, formularon declaraciones los representantes de la República de Corea, los Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Marruecos, El Salvador y Lesotho y los observadores de Myanmar, Bangladesh, Guinea, Suiza, Belarús, Cuba, Nicaragua, Jordania, Austria, Estonia, Liechtenstein y las Islas Salomón.

14. En la misma sesión formuló una declaración el observador de la Santa Sede.

15. También en la misma sesión formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Comisión Europea y Comunidad Económica de los Estados del África Occidental.

16. También en la 11ª sesión formularon declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

17. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de organizaciones no gubernamentales, en nombre de African Women's Caucus, West Asia Women's Caucus e International Network of Liberal Women.

18. En la 12ª sesión, celebrada el 3 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Croacia, China, la República Islámica del Irán, el Camerún y el Perú y los observadores del Afganistán, Gambia, la India, Francia, Haití, Italia, Papua Nueva Guinea y Nepal.

19. En la misma sesión formuló una declaración el observador de Palestina.

20. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de las organizaciones intergubernamentales Organización Internacional para las Migraciones (IOM) y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales.

21. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en nombre de las comisiones regionales de las Naciones Unidas).

22. También en la 12ª sesión formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Girls Caucus, World Youth Alliance, Association for the Advancement of Retired Persons, Amnistía Internacional (en nombre también de Asia Pacific Women's Watch, Association for Women's Rights in Development, Centre for Women's Global Leadership, Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo, Alternativas de Desarrollo para la Mujer

en la Nueva Era, Federación Internacional de Planificación de la Familia y Red WIDE-Mujeres en el Desarrollo en Europa), Grupo de Mujeres de América Latina y el Caribe, Consejo Internacional de Mujeres, y Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (en nombre, entre otros, del Comité Humanista de Derechos Humanos, Isis-Intercambio Internacional Cultural de Mujeres, Bridge, el Centro Internacional de Información y Archivos del Movimiento de la Mujer, y la Tribuna Internacional de la Mujer).

Marco estratégico para el bienio 2010-2011: Subprograma 2: Cuestiones de género y adelanto de la mujer

23. En su 15ª sesión, celebrada el 6 de marzo, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre el marco estratégico para el bienio 2010-2011: Subprograma 2: Cuestiones de género y adelanto de la mujer (E/CN.6/2008/CRP.4).
24. En la misma sesión formuló una declaración la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, que introdujo oralmente correcciones a la nota sobre el marco estratégico (E/CN.6/2008/CRP.4).
25. También en la misma sesión formularon declaraciones los observadores de Cuba y de la Federación de Rusia, a las que respondió la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.

Tema 3 a) i) del programa Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas: financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

26. En su tercera sesión, celebrada el 25 de febrero, la Comisión celebró mesas redondas paralelas de alto nivel sobre el tema “Financiación para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”.

Mesa redonda de alto nivel A

27. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel presidida por Olivier Belle (Bélgica), Presidente de la Comisión.
28. Formuló una declaración como orador principal el Director de Estudios y Pronósticos Financieros del Ministerio de Hacienda y Privatización de Marruecos, Sr. Mohamed Chafiki.
29. Participaron las delegaciones de los siguientes países: Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Burkina Faso, Camboya, Dinamarca, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Filipinas, Ghana, Grecia, Indonesia, Islandia, Israel, Jordania, Kazajstán, Mauricio, México, Noruega, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Senegal, Suriname, Suiza, Uganda, Yemen y Zimbabwe.

30. Participaron también los representantes del UNIFEM y de la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

31. Participaron asimismo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comunidad Internacional Bahá'í, Confederación Internacional de Sindicatos, y Grupo de Trabajo sobre la Niña del Comité de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el UNICEF.

32. En su 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen hecho por el moderador del debate de la mesa redonda de alto nivel¹.

Mesa redonda de alto nivel B

33. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel presidida por Iya Tidjani (Camerún).

34. Formuló una declaración como orador principal el Sr. Dionisio Pérez Jácome Frincione, Subsecretario de Egresos del Ministerio de Hacienda de México.

35. Participaron las delegaciones de los siguientes países: Argentina, Botswana, Brasil, Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, España, Finlandia, Honduras, Kenya, Níger, Nueva Zelanda, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Sudáfrica, Sudán, Turquía, Viet Nam y Zambia.

36. Participaron también los representantes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la OIT.

37. Participaron asimismo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Humanistisch Instituut voor Ontwikkelingssamenwerking, Alternativas de Desarrollo para la Mujer en la Nueva Era y Red Femenina Africana de Desarrollo y Comunicaciones.

38. En su 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen hecho por el moderador del debate de la mesa redonda de alto nivel¹.

Mesa redonda sobre el tema 3 a) i) del programa Iniciativas normativas fundamentales sobre financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

39. En su cuarta sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda sobre “Iniciativas normativas fundamentales sobre financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”.

40. Hicieron presentaciones Isabella Bakker, profesora de ciencias políticas en la Universidad de York, Canadá; Mireille Bruning-Stolz, Jefa de la División de Informes Anuales del Banco Central de Suriname; Mayra Buvinic, Director Sectorial de Género y Desarrollo de la Red de Reducción de la Pobreza y Gestión Económica del Banco Mundial; Lydia Alpizar Durán, Directora Ejecutiva de la Asociación para los Derechos de la Mujer en el Desarrollo; Caren Grown, economista residente del Departamento de Economía de la American University,

¹ Véase <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/52sess.htm>.

Washington, D.C.; y Dubravka Šimonović, Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

41. La Comisión mantuvo después un diálogo con los participantes en la mesa redonda, en el que tomaron parte las siguientes delegaciones: Australia, Azerbaiyán, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Filipinas, Ghana, Honduras, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, México, Mauricio, Nueva Zelandia, Paraguay, República de Corea, República Dominicana, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Turquía y Yemen.

42. Participó también en el diálogo un representante de una organización no gubernamental, hablando en nombre de la Internacional de la Educación, la Confederación Internacional de Sindicatos y la Internacional de Servicios Públicos.

43. En su 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen hecho por el moderador del debate de la mesa redonda¹.

Mesa redonda sobre el tema 3 a) ii) del programa Participación de la mujer en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos

44. En su 10ª sesión, celebrada el 29 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda sobre “Participación de la mujer en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos”, en la que actuó como moderador Oliver Belle (Bélgica), Presidente de la Comisión.

45. Hicieron presentaciones Carolyn McAskie, Subsecretaria General de Apoyo a la Consolidación de la Paz; y la Sra. Gina Tory, coordinadora del Grupo de Trabajo de ONG sobre la mujer, la paz y la seguridad.

46. La Comisión mantuvo después un diálogo con los participantes en la mesa redonda, en el que tomaron parte las siguientes delegaciones: Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, China, Egipto, El Salvador, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), España, Finlandia, Francia, Ghana, Haití, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Nueva Zelandia, Níger, Países Bajos, Papua Nueva Guinea (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), Reino Unido, República de Corea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Sudán y Suecia.

47. Participó en el diálogo el representante del UNIFEM.

48. Participaron también en el diálogo representantes de las organizaciones no gubernamentales Plan International Inc. y Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer, hablando en nombre del Grupo de Trabajo sobre la participación de las mujeres en la consolidación de la paz y la solución de conflictos.

49. En su 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen hecho por el moderador del debate de la mesa redonda¹.

Mesa redonda sobre el tema 3 b) del programa Perspectivas de género sobre el cambio climático

50. En su novena sesión, celebrada el 28 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda de expertos sobre “Perspectivas de género sobre el cambio climático”.

51. Hicieron presentaciones Minu Hemmati, Gender cc-Women for Climate Justice; Lorena Aguilar, asesora superior en cuestiones de género de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos; Anastasia Pinto, mujer indígena de la nación meitei de la India; la Sra. Rachel Nampinga, directora de programas de Eco-Watch Africa; y la Sra. Sri Woro Harijono, Jefa del Organismo de Meteorología y Geofísica de Indonesia y Vicepresidenta de la Asociación Regional V (Pacífico Sudoccidental) de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

52. La Comisión mantuvo después un diálogo con los participantes en la mesa redonda, en el que tomaron parte las siguientes delegaciones: Alemania, Bangladesh, Bélgica, China, Cuba, España, Finlandia, Ghana, Indonesia, Israel, Kiribati, Mauricio, México, Níger, Países Bajos, República de Corea, República Dominicana, Sudán, Suriname, Suiza y Zambia.

53. Participó en el diálogo el representante de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales.

54. Participó asimismo en el diálogo la representante de la organización no gubernamental Zenab for Women in Development.

55. En su 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen hecho por el moderador del debate de la mesa redonda¹.

Mesa redonda sobre el tema 3 c) del programa Creación de capacidad para la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

56. En su quinta sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda sobre “Creación de capacidad para la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”.

57. Hicieron presentaciones Marème Cissé Thiam, Directora de Empresariado Femenino del Ministerio de la Familia, Empresariado Femenino y Microfinanciación del Senegal; Olga Filippova, experta en políticas sociales y políticas de género del Departamento de Políticas Económicas y Sociales de la Oficina del Presidente de la República Kirguisa; Purnima Mane, Directora Ejecutiva Adjunta (Programas) del UNFPA; Julia Benn, Directora de Política Estadística de la Sección de Análisis y Extensión de la Dirección de Cooperación para el Desarrollo de la Organización para

la Cooperación y el Desarrollo Económicos; y Shireen Lateef, Directora de Sectores Sociales del Departamento del Asia Sudoriental del Banco Asiático de Desarrollo.

58. La Comisión mantuvo después un diálogo con los participantes en la mesa redonda, en el que tomaron parte las siguientes delegaciones: Burundi, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Fiji, Indonesia, Níger, Nueva Zelanda, República de Corea, Senegal, Togo y Zambia.

59. Participaron asimismo en el diálogo representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Proyecto 5-O, Federación Europea de Mujeres que Trabajan en el Hogar, y Defensores de los Derechos Humanos.

60. En su 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen hecho por el moderador del debate de la mesa redonda¹.

Medidas adoptadas por la Comisión

Conclusiones convenidas sobre la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

61. En la continuación de su 16ª sesión, celebrada el 13 de marzo, el Vicepresidente de la Comisión, Julio Peralta (Paraguay), informó del resultado de las consultas oficiosas acerca de las conclusiones convenidas sobre la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y presentó el proyecto de conclusiones convenidas (E/CN.6/2008/L.8).

62. En la misma sesión formuló una declaración el observador de Cuba.

63. También en la 16ª sesión la Comisión aprobó el proyecto de conclusiones, en su forma oralmente corregida, y decidió transmitirlo a la Asamblea General como aportación a los preparativos de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (véase cap. I, secc. A).

64. Tras la aprobación de las conclusiones convenidas, formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán y de los Estados Unidos de América, así como los observadores de Eslovenia (en nombre de la Unión Europea) y Chile.

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente

65. En la 13ª sesión, celebrada el 5 de marzo, el representante de Azerbaiyán presentó un proyecto de resolución titulado "Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente" (E/CN.6/2008/L.1).

66. En la 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión fue informada de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

67. En la misma sesión el representante de Azerbaiyán revisó oralmente como sigue el proyecto de resolución:

a) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras “prevenir, combatir y castigar los actos de toma de rehenes” se sustituyeron por “prevenir y combatir los actos de toma de rehenes”;

b) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras “o llevar ante la justicia” entre “enjuiciar” y “de conformidad con el derecho internacional”.

68. En la misma sesión el representante de Azerbaiyán formuló una declaración y anunció que Armenia, Bangladesh, Belarús, Georgia, Irán (República Islámica del), Marruecos y Uzbekistán se habían convertido en patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente la Federación de Rusia, Kazajstán, Mozambique, Nicaragua, y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.

69. También en la 16ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. D, resolución 52/1).

70. Tras la aprobación del proyecto de resolución formuló una declaración el representante de los Estados Unidos.

Erradicación de la mutilación genital femenina

71. En la 13ª sesión, celebrada 5 de marzo, el observador de Cabo Verde, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África y de Chile, presentó un proyecto de resolución titulado “Erradicación de la mutilación genital femenina” (E/CN.6/2008/L.2), que decía lo siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 58/156, de 22 de diciembre de 2003, y 60/141, de 16 de diciembre de 2005, la resolución 51/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y todas las demás resoluciones en la materia, así como todas las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión,

Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y sus Protocolos Facultativos, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de la niña,

Reafirmando también la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final que aprobó la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y sus exámenes quinquenales y decenales, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los compromisos relativos a la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005,

Recordando la entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las mujeres de África, aprobada en Maputo el 11 de julio de 2003, que contiene, entre otras

cosas, compromisos y obligaciones sobre la erradicación de la mutilación genital femenina y constituye un importante hito en el camino hacia el abandono y la erradicación de la mutilación genital femenina,

Recordando también la recomendación general 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones; los párrafos 11 y 20 y el apartado l) del párrafo 24 de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11° período de sesiones; el apartado d) del párrafo 15 y el párrafo 18 de la recomendación general 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20° período de sesiones; y tomando nota de los párrafos 21, 35 y 51 de la observación general 14, relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22° período de sesiones,

Reconociendo que la mutilación genital femenina vulnera y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos de la mujer y la niña,

Reconociendo también que la mutilación genital femenina es un abuso irreparable e irreversible que hoy día afecta a entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas, y que cada año otros 2 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ese procedimiento,

Reafirmando que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida su salud mental, sexual y reproductiva, lo cual puede incrementar su vulnerabilidad al VIH, y pueden tener resultados adversos desde el punto de vista obstétrico y prenatal, así como consecuencias fatales, y que sólo se logrará que se abandone esa práctica nociva como resultado de un movimiento amplio en que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad,

Observando que las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados negativos repercuten directamente en la situación de las niñas y en el trato que reciben, y que esos estereotipos negativos impiden que se apliquen marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por motivos de sexo,

Tomando conocimiento del informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina, así como del informe transmitido por el Secretario General sobre la violencia contra los niños y del informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, y de las recomendaciones que en ellos figuran sobre la erradicación de la mutilación genital femenina,

Profundamente preocupada por la discriminación contra las niñas y la violación de sus derechos, que muchas veces se traduce en un menor acceso a la educación, la nutrición y la atención de la salud física y mental, en un menor goce de los derechos, las oportunidades y los beneficios de la infancia y la adolescencia que los niños, y en un sometimiento frecuente a diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica y a actos de violencia y

prácticas nocivas, como el infanticidio femenino, la violación, el incesto, el matrimonio forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

Acogiendo con satisfacción el ‘Llamamiento para erradicar la mutilación genital femenina en África’ realizado con ocasión del examen de mitad de período del segundo Foro Panafricano para adoptar una posición común africana respecto de la infancia, que se celebró en El Cairo del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2007, con miras a aprobar el llamamiento a la acción urgente para aplicar el plan de acción de la iniciativa ‘África para los niños’ (2008-2012),

1. *Insiste* en que el empoderamiento de las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, y exhorta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como su compromiso de llevar a la práctica la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’, y de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia;

2. *Pone de relieve* la necesidad de llevar a cabo actividades de concienciación, movilización de la comunidad, educación y capacitación a fin de asegurar que todos los agentes principales y los funcionarios públicos, incluidos los encargados de hacer cumplir la ley y los judiciales, el personal de los servicios de salud, los maestros, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas que afectan de forma negativa a las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a fortalecer los programas de promoción y concienciación, movilizar a las niñas y los niños para que participen activamente en la elaboración de programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, y recabar la participación de los dirigentes religiosos y de las comunidades, las instituciones de enseñanza, los medios de comunicación y las familias y aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner término a esas prácticas;

4. *Insta* a los Estados a que condenen todas las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina;

5. *Insta también* a los Estados a que promuevan en el marco general de las políticas de integración, medidas efectivas y dirigidas específicamente a las refugiadas y las migrantes y sus comunidades, con el fin de proteger a las niñas de la mutilación genital femenina, incluso cuando la práctica tiene lugar fuera del país de residencia;

6. *Insta además* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y propicien el empoderamiento

examinando y revisando, según proceda, los programas de estudio, el material docente y los programas de formación de profesores, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero contra la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a seguir incorporando una amplia comprensión de las causas y las consecuencias de esa violencia contra las niñas en los programas de estudio y formación a todos los niveles;

7. *Insta* a los Estados a impartir enseñanza y capacitación sobre los derechos de las niñas a las familias, los dirigentes de las comunidades y a todos los que ejerzan profesiones relacionadas con la protección y el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, todos los niveles de personal de los servicios de salud, asistentes sociales, agentes de policía, personal letrado y judicial y fiscales, a fin de fomentar la sensibilización y el compromiso respecto de la promoción y la protección de los derechos de las niñas y la respuesta adecuada a las vulneraciones de derechos en relación con la mutilación genital femenina;

8. *Insta también* a los Estados a cerciorarse de que se apliquen en cada país los compromisos y las obligaciones internacionales y regionales asumidos como Estados partes o como signatarios de varios instrumentos internacionales que protegen el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas y las mujeres y de que sean traducidos y distribuidos ampliamente entre la población y la judicatura;

9. *Insta además* a los Estados a que examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos, en particular la mutilación genital femenina, que discriminen contra la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y a que se aseguren de que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

10. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias, incluso promulgando y haciendo cumplir las leyes que prohíban la mutilación genital femenina y protejan a las niñas y las mujeres de esta forma de violencia, y que pongan fin a la impunidad;

11. *Insta también* a los Estados a que desarrollen servicios de atención y apoyo social y psicológico y adopten medidas para mejorar la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de prestar asistencia a las mujeres y las niñas que son objeto de dicha violencia;

12. *Exhorta* a los Estados a formular políticas, protocolos y normas para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos nacionales sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en el ámbito nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de estos marcos legislativos;

13. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la recopilación de datos sobre todas las formas de discriminación y de violencia contra las niñas, en particular sobre las formas que están poco documentadas, como la mutilación genital femenina, y a

establecer otros indicadores para determinar con eficacia los progresos logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

14. *Insta* a los Estados a asignar recursos suficientes a la aplicación de leyes y planes de acción que apunten al abandono de la mutilación genital femenina;

15. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias amplias e integradas para la prevención de la mutilación genital femenina, incluida la capacitación de asistentes sociales, personal médico y otros profesionales pertinentes, así como programas de capacitación profesional alternativa para los que practican la mutilación;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a apoyar de forma activa, mediante la asignación de suficientes recursos financieros, la aplicación de programas focalizados e innovadores y la divulgación de las mejores prácticas que atiendan las necesidades y prioridades de las niñas en situación vulnerable, como la mutilación genital femenina, que tropiezan con dificultades en el acceso a servicios y programas y, a este respecto, acoge con satisfacción el compromiso de los diez organismos de las Naciones Unidas que se refleja en su declaración conjunta, en que prometen seguir trabajando para lograr la eliminación de la mutilación genital femenina mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica y financiera a fin de alcanzar este objetivo;

17. *Alienta* a todos los encargados de adoptar decisiones, a todos los niveles, responsables de formular políticas, leyes y programas, así como de asignar recursos públicos, a que desempeñen una función rectora en la eliminación de la mutilación genital femenina;

18. *Alienta* a los hombres y los niños a seguir emprendiendo iniciativas positivas y trabajando en asociación con las mujeres y las niñas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante la creación de redes, los programas entre iguales, las campañas de información y los programas de capacitación;

19. *Pide* al Secretario General que vele por que todas las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según corresponda, de conformidad con las prioridades nacionales, para que se sigan fortaleciendo sus iniciativas en ese sentido;

20. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su 53° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución en que utilice la información proporcionada por los Estados Miembros e información verificable de las organizaciones y los órganos del sistema de las

Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las consecuencias de esta resolución para el bienestar de la niña.”

72. En la 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, titulado “Erradicación de la mutilación genital femenina”, que presentó el observador de Cabo Verde, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África y que figuraba en un documento oficioso publicado sólo en inglés. El proyecto de resolución revisado fue publicado posteriormente con la signatura E/CN.6/2008/L.2/Rev.1.

73. En la misma sesión, el observador de Cabo Verde anunció que Armenia, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Georgia, Hungría, Indonesia, Islandia, Israel, Jamaica, el Japón, Luxemburgo, Moldova, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía se habían convertido en patrocinadores del proyecto de resolución revisado. Posteriormente se sumaron también a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Alemania, Andorra, Bulgaria, Camboya, Chipre, Eslovaquia, Grecia, Honduras, Irlanda, Italia, Mónaco, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, la República Checa y la República de Corea.

74. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (véase cap. I, secc. D, resolución 52/2).

75. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de la República Islámica del Irán.

La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

76. En la 13ª sesión, celebrada el 5 de marzo, el observador de Antigua y Barbuda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo” (E/CN.6/2008/L.3).

77. En su 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

78. En la misma sesión, el observador de Antigua y Barbuda revisó oralmente como sigue el texto del proyecto de resolución:

a) En el sexto párrafo del preámbulo, se insertaron las palabras “y general” entre “arreglo de paz definitivo” y “entre las partes palestina e israelí”;

b) Después del sexto párrafo del preámbulo, se insertó un nuevo párrafo que decía lo siguiente:

“*Reafirmando* el importante papel de las mujeres en la prevención y resolución de los conflictos y en la construcción de la paz, y destacando la importancia de que participen en condiciones de igualdad en todos los esfuerzos por mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de fortalecer su papel en la adopción de decisiones respecto de la prevención y resolución de los conflictos”;

c) En el séptimo párrafo del preámbulo, se suprimieron las palabras “en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,” después de “preocupada

por la grave situación de las mujeres palestinas”; y se insertaron las palabras “en particular en la Faja de Gaza” después de “asedio de zonas civiles por Israel”;

d) El noveno párrafo del preámbulo, que decía:

“*Tomando nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de 31 de agosto de 2005, relativo a las mujeres palestinas que dan a luz en los puestos de control israelíes debido a que se les niega el acceso a hospitales, y haciendo hincapié en la necesidad de exigir que se ponga fin a esa práctica,”

fue sustituido por el nuevo párrafo siguiente:

“*Tomando nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de 31 de agosto de 2005, relativo a las mujeres palestinas que dan a luz en los puestos de control, y *expresando su profunda preocupación* por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres palestinas embarazadas por la carencia de la atención obstétrica pronta y adecuada antes, durante y después del parto como consecuencia de la obstrucción del acceso a los servicios médicos necesarios”;

e) Después del decimosegundo párrafo del preámbulo se insertó un nuevo párrafo que decía lo siguiente:

“*Expresando su profunda preocupación* por el agravamiento de las dificultades que enfrentan las mujeres palestinas, como el pronunciado aumento de la pobreza, el rápido crecimiento del desempleo, los incidentes de violencia doméstica, y el descenso de los niveles sanitarios y educativos, como consecuencia del deterioro de las condiciones económicas y sociales sobre el terreno en el territorio palestino ocupado”;

f) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras “promover su desarrollo en diversas esferas”, entre “las mujeres palestinas y sus familias” y “y ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes”.

79. En la misma sesión, Azerbaiyán se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.

80. También en su 16ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, en votación registrada por 33 votos contra 1 y 9 abstenciones (véase cap. I, secc. B). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Armenia, Azerbaiyán, Belice, Brasil, Camboya, China, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Gabón, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Lesotho, Malasia, Malí, Mauricio, Marruecos, México, Namibia, Níger, Pakistán, Perú, Qatar, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Suriname, Togo, Turquía, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Bélgica, Camerún, Croacia, Hungría, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

81. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de los Estados Unidos de América y Alemania (en nombre de la Unión Europea). También formuló una declaración el observador de Israel.

82. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el observador de Mauritania.

83. Formuló asimismo una declaración el observador de Palestina.

Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

84. En la 13ª sesión, celebrada el 5 de marzo, el observador de Antigua y Barbuda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (E/CN.6/2008/L.4) y lo corrigió oralmente sustituyendo las palabras “El Consejo Económico y Social” por “La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer”.

85. En la 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

86. En la misma sesión, el observador de Antigua y Barbuda revisó oralmente como sigue el texto del proyecto de resolución:

a) Después del séptimo párrafo del preámbulo se insertó un nuevo párrafo con el texto siguiente:

“*Destacando* la importancia de fortalecer la investigación independiente, la capacitación y la compilación de bases de datos conexas, que son elementos fundamentales para incorporar una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la ejecución”;

b) El octavo párrafo del preámbulo, que decía:

“*Expresando su satisfacción* ante el avance logrado por el Instituto en el ámbito de la movilización de recursos, que le ha permitido reembolsar las subvenciones recibidas en 2007 y aumentar el nivel de financiación voluntaria de diversos donantes”

se modificó como sigue:

“*Expresando su satisfacción* ante el avance logrado por el Instituto en el ámbito de la movilización de recursos, que le ha permitido reembolsar íntegramente el monto comprometido por el Secretario General a título excepcional que se recibió en 2007 y aumentar el nivel de financiación voluntaria de diversos donantes”;

c) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras “*Observa* la participación activa” se sustituyeron por “*Toma nota* de la participación activa”;

d) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, las palabras “*Pide* al Instituto” se sustituyeron por “*Alienta* al Instituto”;

e) El párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía:

“*Pide* al Secretario General que, de conformidad con la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva del Instituto en su quinto período de sesiones, siga prestando al Instituto asistencia y apoyo administrativos apropiados, inclusive reforzando la coordinación entre el Instituto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el Departamento de Gestión de las Naciones Unidas de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, y asegurando la continuidad en la dirección del Instituto, de conformidad con las disposiciones de su Estatuto”

se modificó como sigue:

“*Pide* al Secretario General que siga prestando al Instituto asistencia y apoyo administrativos apropiados, de conformidad con las disposiciones de su Estatuto, inclusive reforzando la coordinación entre el Instituto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el Departamento de Gestión de las Naciones Unidas de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de garantizar que se cumplan en forma eficaz y eficiente los objetivos del Plan Estratégico, incluidos los esfuerzos de movilización de recursos”;

f) Después del párrafo 6 se insertó un nuevo párrafo con el texto siguiente:

“*Reconoce*, de conformidad con la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva del Instituto en su quinto período de sesiones, la importancia de la continuidad en la dirección del Instituto”

y se renumeraron los restantes párrafos;

g) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, las palabras “le presente en su 53º período de sesiones” se sustituyeron por “presente al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009 por conducto de la Comisión en su 53º período de sesiones”.

87. Posteriormente, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Croacia, Eslovaquia, España, el Gabón, Israel, Italia y México se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.

88. También en la 16ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. D, resolución 52/3).

La mujer, la niña y el VIH/SIDA

89. En la 13ª sesión, celebrada el 5 de marzo, el representante de Zambia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, presentó un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA” (E/CN.6/2008/L.5). Posteriormente Cabo Verde y Chile se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

90. En la 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

91. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA”, en un documento oficioso publicado en inglés únicamente presentado por Zambia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

92. En la misma sesión, el representante de Zambia anunció que Albania, Alemania, Austria, Benin, Cabo Verde, el Canadá, Chile, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Ghana, Irlanda, el Japón, Liechtenstein, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, y el Reino Unido se habían convertido en patrocinadores del proyecto de resolución revisado. Posteriormente, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, el Brasil, Bulgaria, Camboya, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Francia, el Gabón, Grecia, Hungría, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, México, Moldova, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Suecia, Tailandia, el Togo y Turquía se sumaron también a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.

93. También en la 16ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (véase cap. I, secc. D, resolución 52/4).

94. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de la República Islámica del Irán.

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3

95. En su 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo 2008, la Comisión decidió tomar nota de diversos documentos en relación con el tema 3 (véase cap. I, secc. D, proyecto de decisión 52/102).

Capítulo III

Comunicaciones relativas a la situación jurídica y social de la mujer

1. La Comisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 13ª a 16ª, celebradas los días 5, 6 y 7 de marzo de 2008. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales relativas a la situación jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2008/SW/COMM.LIST/42/R);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales relativas a la situación jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2008/SW/COMM.LIST/42/Add.1);

c) Informe del Secretario General sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2004/11 y Add. 1 y 2);

d) Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2008/CRP.5).

Medidas adoptadas por la Comisión

Labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

2. En su 13ª sesión, celebrada el 5 de marzo, la Comisión inició su examen de la cuestión de la labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones.

3. En la misma sesión, la Vicepresidenta, Enna Park (República de Corea), formuló una declaración en la que propuso un proyecto de decisión oral sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, con el texto siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decide aplazar su examen de la labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer hasta su 53º período de sesiones, y pide al Secretario General que prepare con ese fin un informe en el que se recojan las opiniones presentadas por escrito por los Estados Miembros.”

4. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de China, la República Islámica del Irán, Malasia, Islandia y Croacia y los observadores de Cuba y la Federación de Rusia.

5. En la 15ª sesión, celebrada el 6 de marzo, la Vicepresidenta leyó un proyecto de decisión oral revisado sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

6. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Marruecos y China, así como el observador de Cuba.

7. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión oral revisado (véase cap. I, secc. D, proyecto de decisión 52/101).

Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

8. En su 14ª sesión (privada), celebrada el 5 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2008/CRP.5).

9. En la misma sesión, la Comisión decidió tomar nota del informe e incluirlo en el informe de la Comisión. El informe del Grupo de Trabajo decía lo siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer se reunió en sesiones privadas antes del 52º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social, y se guió en sus deliberaciones por el mandato otorgado por el Consejo en su resolución 76 (V), enmendada por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27 y 1992/19.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos (E/CN.6/2008/SW/COMM.LIST/42/R y Add.1). No se incluía una lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la situación jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no había recibido ninguna comunicación de esa índole.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 21 comunicaciones confidenciales recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer. El Grupo de Trabajo tomó nota de que no se habían recibido de otros órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas comunicaciones no confidenciales relativas a la situación jurídica y social de la mujer.

4. El Grupo de Trabajo tomó nota de que se habían recibido respuestas de los gobiernos a cinco de las 21 comunicaciones recibidas por la División para el Adelanto de la Mujer, y una respuesta de un gobierno a una comunicación relativa a la situación jurídica y social de la mujer que se había incluido en el documento E/CN.6/2007/SW/COMM.LIST/41/R de 2007.

5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato, definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se indicaba que el Grupo de Trabajo debía cumplir las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hay, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales, en el que se indiquen las categorías en que con mayor frecuencia se presentan comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo determinó que las categorías en que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión eran las siguientes:

a) Actos de violencia sexual contra mujeres y niñas, incluidas violaciones y violaciones en banda, perpetrados por agentes policiales, personal militar o elementos paramilitares, y falta de una actuación adecuada del Estado para prevenir esas violaciones, brindar protección adecuada y atención médica y psicológica a las víctimas, llevar prontamente a los perpetradores ante la justicia y proporcionar indemnización suficiente;

b) Otras formas de violencia contra mujeres y niñas y falta de la diligencia debida por parte de los Estados para investigar como corresponde esos delitos y enjuiciar y castigar a sus autores, y/o inexistencia de legislación específica en esas esferas;

c) Abuso de poder, impunidad, sobornos y otras formas de corrupción, falta de las debidas garantías procesales, detenciones arbitrarias, incluido el maltrato de mujeres defensoras de los derechos humanos, e imposibilidad de tener un juicio justo;

d) Trata de mujeres, tratos inhumanos durante la detención y condiciones inadecuadas de encarcelamiento para las mujeres;

e) Consecuencias de los conflictos armados y de las condiciones de inseguridad, especialmente en las zonas de conflicto, en particular para las mujeres y niñas que pertenecen a grupos vulnerables, como las mujeres de edad, las mujeres indígenas, las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad, que padecen múltiples formas de discriminación, con el consiguiente aumento de la exposición a violencia sexual, torturas, secuestros y asesinatos arbitrarios, entre otros peligros; e incumplimiento por los Estados del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y de la obligación de protegerlas y prestarles asistencia;

f) Violaciones graves de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, que incluyen torturas, asesinatos y ejecuciones extrajudiciales;

g) Amenazas físicas y psicológicas y presión por parte de funcionarios gubernamentales para forzar a las víctimas de la violencia, sus familiares y testigos a retirar sus denuncias o testimonios;

h) Aplicación diferente según el sexo de las penas previstas en la ley, incluidas formas de castigo crueles, inhumanas o degradantes;

i) Consecuencias de la legislación y las prácticas que discriminan contra la mujer en los siguientes ámbitos:

i) Los derechos civiles y políticos, especialmente el derecho a la libertad de expresión;

ii) Las garantías procesales;

iii) La condición personal, incluidas la religión y la pertenencia a minorías, y la igualdad ante la ley.

7. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, y considerar si parecían revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra la mujer fehacientemente demostradas, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por los siguientes aspectos:

a) Las violaciones y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas, así como el maltrato de mujeres defensoras de los derechos humanos;

b) El clima de impunidad, abuso de poder y corrupción en muchos casos en que los actos de violencia contra la mujer, en particular de violencia sexual, son cometidos o tolerados por personal policial o militar;

c) El hecho de que algunos Estados, en contravención de sus obligaciones en materia de derechos humanos, no actúan con la diligencia debida para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer, en particular contra las niñas, ni para investigar adecuadamente esos delitos, castigar a sus autores y proporcionar indemnización;

d) Las leyes o prácticas todavía vigentes en muchos ámbitos, cuyo objetivo o efecto es discriminar contra la mujer, a pesar de las obligaciones y los compromisos internacionales contraídos por los Estados y las disposiciones constitucionales orientadas a proscribir tal discriminación.

8. El Grupo de Trabajo agradeció la cooperación de los gobiernos que habían presentado respuestas a las comunicaciones recibidas u observaciones que las clarificaran, y alentó a todos los demás a hacer lo mismo en el futuro. El Grupo de Trabajo entendía que esa cooperación era esencial para el desempeño eficaz de sus funciones. El Grupo de Trabajo observó con agrado que algunos de los gobiernos habían mejorado los servicios proporcionados a las mujeres, realizado actividades de sensibilización, promulgado nuevas leyes y adoptado otras medidas tendentes a promover la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

Capítulo IV

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

1. La Comisión examinó el tema 5 de su programa en su 14ª sesión, celebrada el 5 de marzo 2008. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Carta de fecha 22 de octubre de 2007 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2008/10);

b) Nota de la Secretaría sobre la aplicación de los objetivos y compromisos internacionalmente acordados en relación con el desarrollo sostenible (E/CN.6/2008/CRP.2).

2. En la misma sesión, el Presidente del Consejo Económico y Social tomó la palabra ante la Comisión y respondió a preguntas planteadas por el representante del Ecuador y el observador de Francia.

Medidas adoptadas por la Comisión

3. En su 14ª sesión, celebrada el 5 de marzo, la Comisión decidió autorizar al Presidente a que señalara a la atención del Presidente del Consejo el documento E/CN.6/2008/CRP.2 para información del Consejo en su serie de sesiones de alto nivel de 2008.

Capítulo V

Programa provisional del 53º período de sesiones de la Comisión

1. La Comisión examinó el tema 6 de su programa en la 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2008. Tuvo ante sí la nota de la Secretaría en la que figuraba el proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Comisión (E/CN.6/2008/L.7).
2. En la misma sesión, el Director de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales introdujo revisiones orales en el programa provisional del 53º período de sesiones de la Comisión.
3. También en la misma sesión, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara el proyecto de programa provisional de su 53º período de sesiones, en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. C).

Capítulo VI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 52º período de sesiones

1. En la continuación de su 16ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2008, la Relatora, Cécile Mballa Eyenga (Camerún), presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 52º período de sesiones, contenido en el documento E/CN.6/2008/L.6.
2. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 52º período de sesiones y encargó a la Relatora que lo ultimara en consulta con la Secretaría.

Capítulo VII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 52º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas el 9 de marzo de 2007 y del 25 de febrero al 7 de marzo de 2008. La Comisión celebró 17 sesiones (primera a 16ª y continuación de la 16ª).
2. Inauguró el período de sesiones el Presidente de la Comisión, Olivier Belle (Bélgica), que formuló también una declaración.
3. En la segunda sesión, celebrada el 25 de febrero de 2008, formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.

B. Asistencia

4. El período de sesiones contó con la asistencia de representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no Miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones.

C. Elección de la Mesa

5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, los miembros de la Mesa de la Comisión son elegidos para un mandato de dos años. En la primera sesión del 52º período de sesiones, celebrada el 9 de marzo de 2007, se eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Olivier **Belle** (Bélgica)

Vicepresidentes:

Ara **Margarian** (Armenia)

Enna **Park** (República de Corea)

Julio **Peralta** (Paraguay)

6. En su segunda sesión, celebrada el 25 de febrero de 2008, la Comisión eligió a Cécile Mballa Eyenga (Camerún) para desempeñar el cargo de Vicepresidenta y le encomendó asimismo que actuara como Relatora durante sus períodos de sesiones 52º y 53º.

D. Programa y organización de los trabajos

7. En su segunda sesión, celebrada el 25 de febrero, la Comisión aprobó su programa provisional y organización de los trabajos contenidos en el documento E/CN.6/2008/1. El programa provisional era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas:
 - i) Financiación para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
 - ii) Evaluación de los adelantos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos;
 - b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
 - c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la situación jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 53° período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 52° período de sesiones.

E. Nombramiento de los miembros de un Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

8. En cumplimiento de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. Los cinco miembros del grupo de trabajo nombrados en el 52° período de sesiones de la Comisión a propuesta de sus respectivos grupos regionales son los siguientes:

- Ivana **Koz̄ar** (Croacia)
- Carlos Enrique **García González** (El Salvador)
- Charif **Cherkaoui** (Marruecos)
- Askar **Zhumabayev** (Kazajstán)
- Emil Breki **Heggvidsson** (Islandia)

9. El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones.
10. En la 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo, en ausencia de candidaturas, la Comisión decidió que los candidatos designados por sus respectivos grupos regionales podrían participar plenamente en la labor del Grupo de Trabajo en el 53º período de sesiones.

F. Documentación

11. La lista de documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 52º período de sesiones puede consultarse en el siguiente sitio web: <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/52sess.htm>.
-

